

RESOLUCIÓN de 12 de febrero de 2007, de la Dirección General de Planificación y Ordenación Educativa, por la que se publica la parte dispositiva de la resolución de la misma fecha y de la misma Dirección General, por la que se modifica la autorización en Educación Infantil y Primaria, y se autoriza el Bachillerato, en el Centro Privado «Colegio Leonés Jesús Maestro», de León.

Visto el expediente iniciado a instancia de la representación legal de la titularidad del Centro privado «COLEGIO LEONÉS JESÚS MAESTRO», de León, en relación con la solicitud de modificación de su autorización de apertura y funcionamiento en Educación Infantil y Primaria, y de nueva autorización del Bachillerato en las modalidades de Humanidades y Ciencias Sociales, y de Ciencias y Tecnología, esta Dirección General, a tenor de lo dispuesto en el artículo 14.4 del Real Decreto 332/1992, de 3 de abril, sobre autorizaciones de centros docentes privados, para impartir enseñanzas de régimen general, procede, por la presente Resolución, a dar cumplimiento a lo establecido en el citado precepto, con la publicación de la parte dispositiva de la Resolución de 12 de febrero de 2007, de la Dirección General de Planificación y Ordenación Educativa, por la que se modifica la autorización en Educación Infantil y Primaria, y se autoriza el Bachillerato, en el Centro mencionado:

Primero.— Modificar la autorización de apertura y funcionamiento del Centro privado «COLEGIO LEONÉS JESÚS MAESTRO» (Código: 24005756), con sedes en Calle Corredera, 5, y Avenida José Aguado, 28, de León, por incremento de capacidad en 7 unidades más de Segundo Ciclo de Educación Infantil, con 21 puestos escolares más en las unidades ya existentes, e incremento de 12 unidades en Educación Primaria, y autorizar la implantación del Bachillerato en las modalidades de Ciencias y Tecnología, con 5 unidades y 175 puestos escolares, y de Humanidades y Ciencias Sociales, con 3 unidades y 105 puestos escolares, ambas modalidades de las previstas en la Ley Orgánica 2/2006, de 3 de mayo, de Educación. De esta forma, la configuración del Centro será la siguiente:

Denominación genérica: Centro de Educación Infantil, Primaria y Secundaria.

Denominación específica: COLEGIO LEONÉS JESÚS MAESTRO.

Titular: Colegio Leonés, S.L.

Domicilio: Avenida José Aguado, 28 y Calle Corredera, 5.

Localidad: León.

Municipio: León.

Provincia: León.

Enseñanzas autorizadas:

- Segundo Ciclo de Educación Infantil: capacidad: 18 unidades con 450 puestos escolares.
- Educación Primaria: capacidad: 36 unidades con 900 puestos escolares.
- Educación Secundaria Obligatoria: capacidad: 16 unidades con 480 puestos escolares.
- Bachillerato de Ciencias y Tecnología: capacidad: 5 unidades con 175 puestos escolares.
- Bachillerato de Humanidades y Ciencias Sociales: capacidad: 3 unidades con 105 puestos escolares.

Segundo.— El Centro cuya autorización se modifica está acogido al régimen de conciertos educativos en Educación Infantil y en Educación Primaria, y, por ello, las unidades que se autorizan por esta Resolución en ambas etapas educativas solo podrán entrar en funcionamiento previa modificación del concierto educativo en vigor, modificación que se tramitará de acuerdo con lo establecido en el Real Decreto 2377/1985, de 18 de diciembre, por el que se aprueba el Reglamento de Normas Básicas sobre Conciertos Educativos, y en la correspondiente normativa de desarrollo del mismo.

Tercero.— La presente Resolución surtirá efecto a partir del curso 2007/2008, salvo en lo referido a la autorización del Bachillerato, cuya puesta en funcionamiento se iniciará en el curso 2008/2009, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 15 del Real Decreto 806/2006, de 30 de junio, por el que se establece el calendario de aplicación de la nueva ordenación del sistema educativo, establecida por la Ley Orgánica 2/2006, de 3 de mayo, de Educación.

Cuarto.— Antes del inicio de las actividades educativas correspondientes al Bachillerato, la Dirección Provincial de Educación de León, previo

informe del Área de Inspección Educativa, aprobará expresamente la relación del personal que impartirá docencia en estas enseñanzas.

Quinto.— Esta Resolución se comunicará de oficio al Registro de centros docentes de la Comunidad de Castilla y León, a los efectos oportunos.

Sexto.— El Centro al que se refiere la presente Resolución deberá cumplir la normativa aplicable en lo relativo a la protección contra incendios, y a las condiciones higiénicas, acústicas, de habitabilidad y seguridad en general en los edificios, teniendo en cuenta lo previsto en el Real Decreto 314/2006, de 17 de marzo, por el que se aprueba el Código Técnico de la Edificación. Todo ello sin perjuicio de que hayan de cumplirse otros requisitos exigidos por la normativa municipal o autonómica correspondiente.

Séptimo.— La titularidad del Centro queda obligada al cumplimiento de la legislación vigente en todo lo que afecte al mismo y a solicitar, a través de su representación legal, la oportuna modificación de autorización cuando haya de alterarse cualquiera de los datos señalados en la presente Resolución.

Contra la presente Resolución, que no pone fin a la vía administrativa, podrá interponerse recurso de alzada ante el Consejero de Educación en el plazo de un mes, a computar desde el día siguiente al de su notificación, de conformidad con lo establecido en los artículos 107 y 114 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, en relación con el artículo 60 de la Ley 3/2001, de 3 de julio, del Gobierno y de la Administración de la Comunidad de Castilla y León.

Valladolid, 12 de febrero de 2007.

*El Director General de Planificación
y Ordenación Educativa,
Fdo.: JAVIER SERNA GARCÍA*

AYUNTAMIENTO DE PRESENCIO (BURGOS)

ACUERDO del Pleno del Ayuntamiento de Presencio (Burgos), de 27 de diciembre de 2006, relativo a la aprobación del Escudo Heráldico y Bandera Municipal de este municipio.

El Pleno de este Ayuntamiento de Presencio (Burgos), en sesión celebrada el día 27 de diciembre de 2006, en el ejercicio de las funciones delegadas por la Comunidad Autónoma de Castilla y León a los Ayuntamientos mediante Ley 1/1998, de 4 de junio, de Régimen Local de Castilla y León, y de conformidad con la tramitación del artículo 28 de dicho texto, con el informe favorable del Cronista Oficial de la Provincia, acordó aprobar el Escudo Heráldico y Bandera Municipal, ateniéndose a las Leyes y Reglas de la Heráldica y Vexilología, con la siguiente descripción:

ESCUDO HERÁLDICO:

Escudo partido en par; primero, en plata, león rampante, en púrpura, uñado y linguado y coronado de oro; segundo, en oro, águila de sable. Al timbre, la corona real cerrada.

BANDERA MUNICIPAL:

Bandera cuadrada (1:1); bicolor; mitad superior blanca y mitad inferior en oro o amarillo; en el corazón ha de campear el Escudo Municipal.

Lo que se hace público a efectos de que por cualquier persona interesada pueda ser examinado el expediente que se encuentra en la Secretaría de este Ayuntamiento, y presentar, en su caso, las alegaciones pertinentes durante el plazo de veinte días, contados a partir del siguiente a la publicación de este anuncio en el «Boletín Oficial de Castilla y León».

Presencio, 26 de enero de 2007.

*El Alcalde Presidente,
Fdo.: ANDRÉS VILLANUEVA BARRIO*